



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 0913/2018

EXP. MODIFICACIÓN CRÉDITOS 08/2018 MEDIANTE INCORPORACIÓN REMANENTES DE CREDITO DE GASTOS COMPROMETIDOS FINANCIADO CON SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACION 2017.

Dada cuenta de expediente sobre **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PROCEDENTES DE GASTOS COMPROMETIDOS A FINANCIAR MEDIANTE SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACIÓN 2017** al ejercicio 2018 y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda, de fecha 14 de mayo de 2018, sobre la incoación del Expediente.

I.2.- Informe de Intervención Municipal número 240/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, en relación a la incorporación de Remanentes de crédito procedentes gastos comprometidos a financiar con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos generales.

I.3.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 22 de mayo de 2018, para la aprobación de la modificación de créditos nº 08/2018 mediante incorporación de remanentes de crédito de gastos comprometidos financiado con superávit presupuestario de la liquidación 2017.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 señala:

"1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:

- a) los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio (artículo 163.1.a), LRHL).
- b) **los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.**
- c) los créditos por operaciones de capital (artículo 163.1.c), LRHL).
- d) los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados (artículo 163.1.d), LRHL).

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”.

II.2.- El artículo 48 señala que “la incorporación de remanentes de crédito quedara subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL). A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideraran recursos financieros:

- a) el remanente líquido de Tesorería.
- b) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideraran recursos financieros suficientes:

- a) preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) en su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados”.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias a la vista de la urgencia planteada por la concejalía de Hacienda, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de expediente de Modificación de créditos nº 08/2018 sobre el Presupuesto vigente mediante **Incorporación de Remanentes de crédito procedentes de gastos comprometidos a financiar mediante superávit presupuestario de la liquidación 2017**, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

A) Avocar, por motivos de urgencia, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 1667/2015 de fecha 04/09/2015.

B) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito en virtud del artículo 21.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por las siguientes cuantías:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
S	120	1330	22100	CONTROL TRÁFICO: ENERGIA ELECTRICA	0,00	162,38	162,38
S	120	1330	62500	CONTROL TRÁFICO: ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0,00	20.346,15	20.346,15
S	190	1532	62500	OBRAS PCAS: MOBILIARIO URBANO	0,00	17.718,94	17.718,94
S	190	1600	22100	ALCANTARILLADO: CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA	0,00	392,80	392,80
S	190	1610	22100	AGUAS: CONSUMO ENERGIA ELECTRICA	0,00	8.789,01	8.789,01
S	120	1621	22700	RECOGIDA RESIDUOS: CONTRATO RECOGIDA BASURA Y LIMP	0,00	60.691,07	60.691,07
S	120	1630	22700	LIMPIEZA VIARIA: LIMPIEZA Y ASEO	0,00	43.368,88	43.368,88
S	190	1650	22100	ALUMBRADO: ESTIMACIÓN ANUAL ENERGIA ELECTRICA	0,00	71.296,51	71.296,51
S	190	1710	22700	PARQUES: LIMPIEZA Y ASEO DE JARDINES	0,00	86.077,55	86.077,55
S	190	1710	60901	IFS 2016 - PARQUES	0,00	101.122,58	101.122,58
TOTAL ÁREA DE GASTO 1					0,00 €	409.965,87 €	409.965,87 €
S	100	3110	22700	SANIDAD: LIMPIEZA Y ASEO	0,00	1.944,28	1.944,28
S	210	3260	2279900	SERV COMP EDUC: TRANSPORTE ESCOLAR	0,00	21.505,00	21.505,00
S	120	3360	2270600	PATRIMONIO: ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	21.175,00	21.175,00
S	100	3420	62201	INST DEP: OBRAS RENOVACION PISTAS DE TENIS	0,00	53.842,76	53.842,76
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					0,00 €	98.467,04 €	98.467,04 €
S	140	9200	22200	ADMON GRAL: COMUNICACIONES TELEFONICAS	0,00	52,92	52,92
S	140	9200	2270600	ADMON GRAL: AT Y CONSULT. INFRACC. URBANÍSTICAS	0,00	923,57	923,57
S	210	9201	20600	INFORMÁTICA: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	0,00	191,37	191,37
S	140	9202	62400	PARQUE MÓVIL: VEHICULOS CARGA	0,00	16.551,53	16.551,53
S	140	9202	20300	PARQUE MÓVIL: RENTING MAQUINARIA	0,00	1.487,30	1.487,30
S	130	9330	22100	RMC EDIFICIOS: CONSUMO ENERGIA ELECTRICA	0,00	34.138,97	34.138,97
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					0,00 €	53.345,66 €	53.345,66 €
TOTAL AUMENTO GASTOS						561.778,57 €	

C) Financiar la incorporación de dichos Remanentes de crédito con el superávit presupuestario obtenido en la liquidación 2017 con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO DE INGRESOS		PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00	561.778,57	561.778,57
TOTAL AUMENTO INGRESOS			561.778,57 €	

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Doy fe
EL SECRETARIO